



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191791

SANTIAGO, 28 OCT 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 7856 de fecha 16 de febrero de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Santos Joselino GÓNGORA MORALES**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 29 de mayo de 2014, del Juzgado de Garantía de San Bernardo, que en causa RUC N° 1300715837-2 RIT N°1013-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad causando daños, a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, y las accesorias legales, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Santos Joselino GÓNGORA MORALES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°14.707.670-3.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

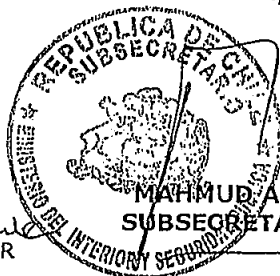
4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

LCB/AAA/RSD/GCH/MLR
02.10.2015



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RÓDRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION